

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 21.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial*, núm. 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes, en el preciso término de 15 días. Oviedo 17 de enero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Don Jose Pumariega, soltero, de Cudillero, para la Habana.

Don Francisco de Cué Villar, soltero, vecino de Barro, en Llanes, para id.

Don Miguel Sanchez Villar, soltero, natural de Posada, concejo de Llanes, para id.

Don Rafael Fernandez, soltero, de San Roman, en Piloña, para id.

Don José Perez y Cueto, soltero, de San Martin de Collera, en Rivadesella para la Habana.

CIRCULAR NUM. 22.

Sanidad.—Se anuncia la plaza de médico-cirujano del Concejo de Salas.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del Concejo de Salas, dotada con 6.600 rs., satisfechos por trimestres de fondos municipales, con mas los derechos de 5 reales por visita á las personas acomodadas. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al pre-

sidente del Ayuntamiento durante el término de un mes, contado desde la fecha en que tenga lugar la primera publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Oviedo 17 de Enero de 1859.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 23.

Agricultura.—Derrotas.

Varios vecinos de Llanes, Poo, Parra, Parres, La Pereda y Pancar en dicho concejo de Llanes, han solicitado autorizacion para aprovechar los pastos del terreno denominado *Heria, sivera*, de aquellos pueblos, desde el dia 11 de Noviembre hasta el 1.º de Marzo de cada año, como desde inmemorial lo ejecutaban antes de haberse dictado la Real orden de 15 de Noviembre de 1855, que prohibió las llamadas derrotas de las mieses.

En su virtud he resuelto anunciar en el *Boletín oficial* esta pretension para conocimiento de los propietarios y colonos interesados, á fin de que, si alguno no se ha lare conforme, lo manifieste á este Gobierno de provincia dentro del término de quince dias para los efectos prevenidos en la Real orden citada. Oviedo 17 de Enero de 1859.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 24.

Orden circular sobre la forma en que deben satisfacer á los arquitectos y agrimensores los derechos de tasacion de fincas de bienes nacionales.

La direccion general de propiedades y derechos del Estado, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Direccion general de propiedades y derechos del Estado.—Con esta fecha trasladada á V. S. esta oficina la Real orden de 20 de diciembre último, por la que se modifica la forma en que deben satisfacerse á los arquitectos y agrimensores los derechos de tasacion de las fincas de bienes nacionales.

Por dicha disposicion debe en lo sucesivo el Tesoro cubrir esta obligacion

directamente, y los administradores de propiedades del Estado rendir la oportuna cuenta de las cantidades recaudadas por ellos hasta aquí, por dicho concepto.

Las noticias pedidas por esta direccion, efecto de las continuas reclamaciones producidas á la misma por los tasadores, quejándose de que no les eran satisfechos oportunamente sus derechos, tanto en la parte que debía anticipárseles en cuanto entregasen las certificaciones de tasacion, cuanto en la que debian percibir en el acto en que se formalizase el pago de la venta de las fincas, han evidenciado que existen en poder de las administraciones algunas cantidades sin la aplicacion debida; y estando ahora en el caso de que dichas dependencias salden sus cuentas, ya con el Tesoro, ya con los tasadores, puesto que en lo sucesivo no han de tener accion recaudadora ni distributiva respecto del fondo de tasaciones; este centro directivo ha acordado que todos los derechos de tasacion correspondientes á fincas vendidas y pagado el primer plazo, los cuales deben obrar en poder de los administradores de propiedades, se distribuyan inmediatamente, aplicando la mitad al reintegro del Tesoro por la cuenta de anticipacion, y la otra mitad se entregue á los respectivos tasadores, sirviéndose V. S. hacer insertar esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia para que estos se presenten á percibir lo que les corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 8 de enero de 1859.—Luis de Estrada.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los tasadores interesados. Oviedo 17 de enero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

MINAS.

D. Toribio Rubio Campo, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que con fecha 13 del actual he admitido los registros de las minas, sitas en los concejos que á continuación se espresan.

CABRALES.

La Marcela. Plomo, sita en la canal de

Verainella, parroquia de Sotres, por don Pio Antonio de Linares vecino de Santander.

Pardon (ampliacion.) Cobre, sita en las Porcilegas parroquia de Poo, por don José de Mieres apoderado de la sociedad la Justa.

Santiago Idem, sita en el valle de la Espina, Puerto de Hera parroquia de Arenas, por don Salustiano Bielva, vecino de Torrelavega, Santander.

La Mestas. Plomo, sita en terreno del monte de Jazdegurreru, Puerto de Era parroquia de Arenas, por don Cayetano Pedraja, vecino de Inogodo, Santander.

Virgen del Carmen. Plomo, sita en el punto dentro de la Boriza: parroquia de Arenas, por el mismo que la anterior.

La Eloisa Fernandez. Idem, sita en las Vegas, término comun, por don Marcelino Gonzalez vecino de Potes.

La Francesa. Cobre y cinc, sita en la vena del Tambon, parroquia de Arenas, por don Luis Katier, vecino de Santander.

La Valoria. Idem, sita en Forjadia, parroquia de Arenas, por don Prudencio Blanco y compañía, de Santander.

SAN MARTIN DE OSCOS.

La Auguada. Plomo y blenda, sita en el Cautelon, parroquia y concejo de San Martin de Oscos, por don Francisco Perez, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Manuel Vazquez y Novoa.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quienes interese, y á fin de que si alguno se creyese con derecho á reclamar lo verifique en el preciso término de sesenta dias.—Oviedo 17 de Enero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 75.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Oviedo; en el concepto de que previamente han de obtener del depar-

tamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

66,899 D. Francisco Fernandez.

Madrid 31 de Diciembre de 1858. — V.º B.º — El Director general presidente, Sancho. — El Secretario, Angel F. de Heredia.

OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Febrero de 1859 á las doce

NOTA de las carreteras de esta provincia, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.

DESIGNACION DE SUS LIMITES.

PRESUPUESTO DE ACOPIOS. Reales vellon.

Reparacion.....	15,000
Idem.....	11,700
Idem.....	4,250
Idem.....	13,720
Idem.....	39,150
Idem.....	36,980
Idem.....	43,200
Idem.....	24,800
Idem.....	22,000
Idem.....	24,900
Idem.....	16,300
Conservacion.....	13,500
Idem.....	37,600
Idem.....	10,400
Idem.....	7,300
Idem.....	6,545 50
Idem.....	3,900
Idem.....	2,640
Idem.....	18,200
Idem.....	3,900
Idem.....	4,160

del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y machaqueo para la conservacion y reparacion en las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno de esta provincia, hallándose en la intervencion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 p^o del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 reales.

Oviedo 18 de Enero de 1859. — El Gobernador de la provincia, Toribio Rubio Campo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 18 de Enero de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo número..... que empieza en y concluye en..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

- 1.º Desde la Perruca al Humbriello.
 - 2.º Desde el Humbriello al Canto de la Cruz.
 - 3.º Desde Salas á la Vega del Ciego.
 - 4.º Desde Santulla á la Revollada.
 - 5.º Desde la Revollada á la bajada del Padrum.
 - 6.º Desde la bajada de Pando á la Piñera.
 - 7.º Desde la Piñera al Puente de los Bliamales.
 - 8.º Desde el Puente de Bliamales á Peña-Edrada.
 - 9.º Desde Peña-Edrada á Pinzales.
 - 10.º Desde Pinzales al alto de Castañon.
 - 11.º Desde el alto de Castañon á Gijon.
-
- 1.º Desde Lugones á Posada.
 - 2.º Desde Posada á los Tayuelos.
 - 3.º Desde los Tayuelos á Nubledo.
 - 4.º Desde Nubledo á Avilés.
-
- 1.º Desde el Bombé á Santa Marina.
 - 2.º Desde Santa Marina al Puente de Trubia.
 - 3.º Desde el Puente de Trubia á la Fabrica.
-
- 1.º Desde la Tenderina á Colloto.
 - 2.º Desde el Berron al puente de Reama.
 - 3.º Desde el monte de Coya al puente del Infiesto.

Oviedo 18 de Enero de 1859.--El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don José María Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido, etc.

Hago saber: Que en este juzgado y por la escribania del que autoriza se sigue causa criminal en averiguacion de los culpables del abandono de un niño recién-nacido que en el día 2 del actual apareció espuesto en el monte que nombran de la Viesca, términos de la parroquia de Lugones, concejo de Siero. Y por auto que dicté en ella el 14 del corriente, he mandado entre otras cosas se inserte este anuncio en el Boletín oficial

para que cualesquiera personas que tengan alguna noticia de la procedencia del referido niño y del autor ó autores de su abandono, lo pongan sin dilacion en conocimiento de este juzgado. Dado en la ciudad de Oviedo á 16 de Enero de 1859. — José María Bustelo y Cancio. — Por su mandado, José Antonio Diaz.

D. José María Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber, que en este juzgado y

oficio del que refrenda, pende causa criminal por el abandono de una niña recién nacida, el cual tuvo lugar en las primeras horas de la noche del veinte de diciembre anterior á la puerta de la casa de don Manuel Alvarez de los Valles en la parroquia de Ventosa, del concejo de Candamo, y que fué verificado por un hombre que tomó la direccion de la parroquia de Riberas, y que aunque se le persiguió, no ha sido conocido. Por auto proveido en la propia causa el día de ayer, he estimado entre otros particulares, publicar el oportuno edicto

para que las personas que tuviesen noticia de la procedencia de la referida niña y del autor de su abandono, lo pongan en conocimiento del juzgado. Y cumpliendo con lo estimado, libro el presente, por el cual en nombre de S. M. (que Dios guarde) exhorto, requiero y de mi parte ruego y encargo á todas y cualesquiera personas que tuviesen noticia de la procedencia de la niña citada y del autor de su abandono, lo pongan en el conocimiento del juzgado á la mayor brevedad posible; pues así contribuirán á la mejor administracion de justicia.

Dado en Oviedo y enero quince de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Bustelo y Cancio.—Por su mandado, Angel González Rúa.

Don Manuel Vicente y Corso, juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: que en este juzgado pende y se sustancia causa criminal de oficio á consecuencia del abandono de una niña recién nacida que fué hallada la mañana del veinticuatro de Diciembre último delante de la puerta de Antonia Rovés, vecina de la parroquia de San Pedro Navarro, concejo de Gozon. Dicha criatura vestia una facha amarilla, un gorro blanco y una camisa de idem. Como hasta ahora, á pesar de las muchas diligencias practicadas no hubiese podido averiguar la procedencia de la referida niña, ni el autor ó autores de su abandono, he acordado la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que la persona ó personas que tengan alguna noticia de aquellos particulares, lo pongan en conocimiento de este juzgado en el preciso término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio, á fin de en su vista proveer lo que corresponda y proceda. Dado en Avilés á 14 de Enero de 1859.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandado, Simon de Barañano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SOMIEDO.

Rectificado por este ayuntamiento el amillaramiento ó base para el repartimiento del cupo de la contribucion territorial, señalado á este concejo para el año de 1859, se hace saber por el presente á todos los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros que tengan que proponer reclamacion, lo verifiquen dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial, pues pasados no se les oirá. Ruego á V. S. se sirva disponer la insercion de este anuncio en el periódico para conocimiento de los interesados.

Polca de Somiedo y enero 5 de 1859.—José de Vidaurreta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PRAVIA.

Rectificado por la junta pericial el amillaramiento para el repartimiento del cupo de la contribucion territorial señalado á este concejo para el presente año, se hace saber por el presente á todos los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros que tengan que proponer reclamacion, lo verifiquen dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial, pues pasados no habrá lugar á reclamacion.

Espero de V. S. se sirva disponer su insercion en el periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Pravia 12 de enero de 1859.—Miguel R. Busto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AVILÉS.

Se halla terminada la operacion del repartimiento de la contribucion territorial del concejo, y de manifiesto por espacio de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes que deseen ó tengan que hacer reclamacion alguna.

Alcaldia constitucional de Avilés enero 13 de 1859.—El alcalde, José Garcia San Miguel.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por real decreto fecha 8 del corriente, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para la dignidad de dean, primera silla *post pontificalem* de la Santa Iglesia Catedral de Tuy, vacante por fallecimiento de don Francisco Martín Hernández, al doctor don Leon de Blas, dignidad de arcediano de la metropolitana de Burgos; para esta dignidad á don Justo Sorrodegui, que obtiene la de maestrescuela; para esta al doctor don Francisco Ortega, que sirve la de tesorero; para esta á don José Quevedo, dignidad de arcipreste en la Santa Iglesia de Astorga; promover á esta á don Manuel Cano, maestrescuela en la misma; á esta al canónigo don Claudio Baró; á la canongía que este dejará, á don Valentin Leon de Soria, canónigo de la colegiata de San Ildefonso, y nombrar para esta á don Juan Hidalgo, cura párroco del Campillo de la Granja, priorato de San Marcos de Leon.

Por otro real decreto de la misma fecha, S. M. (Q. D. G.) se sirvió nombrar para la dignidad de dean, primera silla *post pontificalem* de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, vacante por fallecimiento de don Mariano José Fontana, al Dr. don Romualdo Gomez, dignidad de maestrescuela de la metropolitana de Valladolid; para esta dignidad al licenciado don Claudio Velunza, canónigo de la misma; para esta canongía á don Ramon Alonso, canónigo de la de Burgos; para esta á don José Ruiz Ibeas, canónigo de la de Palencia, y para esta canongía á don Ricardo Mena Carballo, que lo es de la de Oviedo.

Igualmente se sirvió nombrar S. M. por resolucion de la misma fecha, para el beneficio vacante en la metropolitana de Burgos, por ascenso de don José Lopez, á don Pedro Nicolás Sanz, cura párroco de Irup, diócesis de Pamplona; y para el que lo está en la de Barcelona, por traslacion de don Antonio Sagristá, á don José Cirud y Anters, beneficiado de la parroquia de Granollers.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE OVIEDO.

El Ilmo. señor Director general de Instruccion pública, con fecha 29 de noviembre próximo pasado, me remite el siguiente anuncio:

Nos don Antonio Zambrana, abogado de la Real Audiencia Pretorial, individuo de mérito de la Real sociedad económica de Amigos del pais y Director general de la corporacion, Inspector de la escuela general preparatoria y de las especiales existentes, curador de la academia de nobles artes de S. Alejandro, presidente delegado de la comision provincial de Instruccion primaria, individuo de la Junta general de caridad, de la comision sobre el establecimiento de

pesas y medidas decimales y de la de artes y oficios, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, catedrático propietario de procedimientos é instituciones criminales, Rector de la Real Universidad literaria de la Habana, etc.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de doctor en la facultad de medicina y cirugía en las universidades ó colegios del Reino, hacemos saber: que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de catedrático supernumerario de la expresada facultad; hacemos saber igualmente que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.), previa oposicion y á propuesta del Excmo. señor Vice-Real protector de este establecimiento, ha acordado el claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de Instruccion pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico y reglamentos de la universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de seis meses contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el artículo 144 del plan y presentarnos la memoria de que habla el 145; cuyos artículos, con otros del reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pie del presente edicto, que se fijará en esta Real universidad y en las de la Península, y se publicará además en tres números consecutivos de la Gaceta de esta capital, y en los demás diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el claustro general ha señalado el siguiente:

¿El efecto de la vacunacion en el hombre es permanente ó temporal? Si es temporal, cuánto tiempo ejerce su influencia? y si permanente ¿qué carácter imprime en el organismo?

Dado en esta Real universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito secretario á primero de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Licenciado, Paulino Alvarez Aguiñiga, secretario interino.—Licenciado Antonio Zambrano, rector.

Artículos del plan de Instruccion pública, de las islas de Cuba y Puerto-Rico y del reglamento de la Universidad, sobre oposiciones.

144. Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes:

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos reinos.

El grado de doctor en la respectiva facultad por cualquiera Universidad ó colegio del reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de 25 años.

No haber sido condenado á penas afflictivas ó infamantes, á menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145. Los ejercicios consistirán:

1.º En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el Claustro general en los edictos de convocacion.

2.º En un exámen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria siempre que esta haya sido aprobada por los jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor. Las memorias que no merecieren la aprobacion, permanecerán en la secretaria de la Universidad á disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º En una esplicacion pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio le harán los demás opositores por tiempo que no baje de una hora, ni esceda de tres, las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.º En un exámen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogia ó método de enseñanza.

5.º Los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de medicina y cirugía, tendrán además dos ejercicios prácticos.

En el primero irán acompañados de los jueces á una de las salas de clínica ó del hospital, en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubiesen de ejecutar en el mismo dia, un enfermo de medicina y otro de cirugía. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida, trasladados los jueces y opositores al anfiteatro, esplicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus periodos con expresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, esponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que su concepto exija en un principio y lo que requiera hasta el fin su curacion con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver y satisfarán además á las preguntas que les dirijan sus cooposutores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinte y cuatro horas una leccion de anatomia práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo permanecerá inco-

municado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discípulos de primer año.

6.º El ejercicio práctico para los aspirantes á supernumerarios, de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparación de dos fórmulas oficiales y otras tantas magistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicándolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demás opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

116. R.—Materias correspondientes á la seccion de artes.

1.ª Literatura española y latina. 2.ª Historia y Geografía general, antigua y moderna. 3.ª Historia y Geografía nacional. 4.ª Lógica y Metafísica. 5.ª Filosofía moral y Derecho natural. 6.ª Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive y Geometría elemental. 7.ª Literatura griega, literatura comparada, historia de la española é italiana y oratoria.

123. R.—Materias correspondientes á la seccion de ciencias fisico-matemáticas.

1.ª Matemáticas superiores. 2.ª Fisco-matemática. 3.ª Teoría analítica de las probabilidades. 4.ª Mecánica analítica. 5.ª Astronomía. 6.ª Mecánica celeste.

126. R.—Materias correspondientes á la seccion de ciencias naturales.

1.ª Química. 2.ª Mineralogía y Geología. 3.ª Botánica, Anatomía y Fisiología vegetales. 4.ª Zoología, Anatomía y Fisiología comparadas. 5.ª Astronomía física. 6.ª Física experimental.

136. R.—Concluido el término pre-fijado para la admision de las memorias nombrará el claustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres jueces, conforme al artículo 146 del plan.

137. R.—Dentro de un mes deberán dar estos censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al claustro particular para su aprobación.

138. R.—Obtenida esta, convocará el rector á claustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará si residiesen en la isla, fijándoles el día en que han de empezar los ejercicios, que en ningún caso podrán diferirse mas de un mes.

119. P.—El sueldo de los catedráticos será proporcional á los años de servicio, según se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120. P.—Serán de entrada todos los catedráticos que no lleven doce años de enseñanza y gozarán el sueldo de mil pesos.

121. P.—Se reputarán de ascenso los catedráticos que lleven mas de doce años y menos de veinte de enseñanza, y disfrutarán el sueldo de mil quinientos pesos.

122. P.—Los catedráticos que lo hayan sido mas de veinte años, se considerarán de término y su sueldo será de dos mil pesos.—Es copia.—Licen-

ciado Paulino Alvarez Aguiñiga, secretario interino.

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito en conformidad á lo que se me prescribe por la direccion general, para que llegue á conocimiento de los interesados. Oviedo 22 de diciembre de 1858.—El rector, Simon Martin Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 29 de noviembre próximo pasado me remite el siguiente anuncio:

«A todos los que hubiesen obtenido el grado de doctor ó licenciado fisico-matemático en las universidades ó colegios del reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de catedrático supernumerario de la espresada facultad; hacemos saber igualmente que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de la cátedra de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.), previa oposicion y á propuesta del excelentísimo señor vice-real protector de este establecimiento, ha acordado el claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de Instrucción pública de las islas de Cuba y Puerto Rico y reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrrogable de seis meses contados desde el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos, con otros del reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pié del presente edicto, que se fijará en esta Real Universidad y en las de la península, y se publicará además en tres números consecutivos de la Gaceta de esta capital y en los demás diarios oficiales de los departamentos de esta isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el claustro general ha señalado el siguiente:

«Teniendo en cuenta las leyes matemáticas á que obedecen el calorífico y la luz, su propagacion, intensidad y demás circunstancias que caracterizan sus fuerzas, ¿podrán ser consideradas como un solo y mismo agente?»

Dado en esta Real Universidad de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado por el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito secretario á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Ldo. Paulino Alvarez Aguiñiga, secretario interino.—Licenciado Antonio Zambrana, rector.

Nota. Aunque en el artículo 144 del plan se exige el grado de doctor, la autoridad superior de la isla se ha servido declarar que basta el de licenciado para ser admitido en la oposicion de las cátedras de filosofía.—Es copia.—Ldo. Paulino Alvarez Aguiñiga, secretario interino.

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito en conformidad á lo que se me prescribe por la Direccion general para que llegue á conocimiento de los interesados. Oviedo 22 de Diciembre de 1858.—El rector, Simon Martin Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 29 de noviembre próximo pasado me remite el siguiente anuncio:

«A todos los que hubiesen obtenido el grado de doctor ó licenciado en ciencias naturales en las universidades ó colegios del reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de catedrático supernumerario de la espresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.), previa oposicion y á propuesta del excelentísimo señor vice-real protector de este establecimiento, ha acordado el claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de Instrucción pública de las islas de Cuba y Puerto Rico y reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrrogable de seis meses contados desde el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos, con otros del reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pié del presente edicto que se fijará en esta Real Universidad, y en las de la Península, y se publicará además en tres números consecutivos de la Gaceta de esta capital y en los demás diarios oficiales de los departamentos de esta isla y la de Puerto Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el claustro general ha señalado el siguiente:

«¿En qué consiste la vida?»

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito secretario á primero de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Licenciado Paulino Alvarez Aguiñiga, secretario interino.—Ldo. Antonio Zambrana, rector.

Nota. Aunque en el art. 144 del plan se exige el grado de doctor, la autoridad superior de la isla se ha servido declarar que basta el de licenciado para ser admitido á la oposicion de las cátedras de filosofía.—Es copia.—Ldo. Paulino Alvarez Aguiñiga, secretario interino.

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito en conformidad á lo que se me prescribe por la Direccion general, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 22 de diciembre de 1858.—El rector, Simon Martin Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A los asturianos.

Agotada la primera edicion del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro país.

Consta de 15 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada imprenta.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada librería de don Rafael Cornelio Fernández, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

Revista de Asturias.

Esta lujosa publicacion mensual, que cuenta entre sus colaboradores á muchos distinguidos escritores del país, y que lleva á su frente grabada la vista de Oviedo, sale en ocho planas, folio prolongado á dos columnas, y cuesta 6 rs. trimestre.

Se suscribe en la librería de don Rafael Cornelio Fernández.

VENTA DE UNA BOTICA.

Se vende una botica en Avilés, propiedad de la señora viuda de don Benito Castillo; el que quiera comprarla se entenderá con dicha señora, calle de la Herrería, núm. 1.º

EL FARO ASTURIANO.

Periódico industrial, científico y literario, de noticias y anuncios.

Se sale una vez por semana provisionalmente.

EL FARO ASTURIANO, que es uno de los periódicos de provincia, de mayor tamaño y de mejores condiciones tipográficas, ha entrado en el cuarto año de su existencia periodística.

Se suscribe en la redaccion del mismo, calle de San José, número 2, y en la librería de don Rafael Cornelio Fernández: en Oviedo á 8 rs. el trimestre y 16 el semestre; para fuera, á 9 rs. el trimestre y 18 el semestre.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Y SEÑORES CURAS PARROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil.

CONCEJO DE CABRANES.

De los montes de la parroquia de Torazo se ha estraviado una potra de la pertenencia de Sebastian de la Venta, vecino de dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Edad, cinco años que debe cumplir en el mes de mayo; alzada seis cuartas y algo mas; color rojo algo castaño, y el de las patas mas negro; tiene unos pocos pelos blancos en la frente. Desapareció en los primeros días del mes de Abril de 1858.

Oviedo: Imprenta de Solis, San Jose, 2,